

- **Jornadas de Capacitación Regionales**
- **El Gobierno Corporativo de las cooperativas de ahorro y crédito**
- **Informe de Resultados Espacio de Rendición de Cuentas**
- **Participación de FOGACCOOP en eventos: Pasantía FONDO MICOOPE GUATEMALA**
- **Jurisprudencia y Doctrina**





INDICE

- Jornadas de Capacitación Regionales

- El Gobierno Corporativo de las cooperativas de ahorro y crédito

- Informe de Resultados Espacio de Rendición de Cuentas

- Participación de FOGACOOOP en eventos:
Pasantía FONDO MICOOPE GUATEMALA

- Jurisprudencia y Doctrina



Miembros de Junta Directiva

Héctor Raúl Ronsería Guzmán

Daniel Arango Ángel

Álvaro Edgar Balcázar Acero

Rafael González Gordillo

Edgar Eduardo Pinto Hernández

María del Pilar de la Torre Sendoya

Héctor Ruiz Velandia

Director

Alvaro Vanegas Manotas

Secretario General (E)

Paola Cardona Hernández

Gerente Técnico y de Admón. de Reservas

César Augusto Avendaño Morales

Gerente de Asuntos Estratégicos

Adriana McAllister Braidy

Gerente de Servicios Corporativos

Claudia Rosario Soria Mora

Revisor Fiscal

BDO Audit AGE S

Diseño y diagramación

Uricoechea Publicidad

JORNADAS DE CAPACITACIÓN REGIONALES 2017

Un ciclo de capacitaciones dirigidas a los gerentes y directivos de las cooperativas inscritas en las ciudades de Medellín, Pereira, Cali, Bogotá y Bucaramanga realizó FOGACOOOP los días 1, 2, 3, 29 y 30 de noviembre de 2017.

Con estas capacitaciones, el Fondo busca promover entre las cooperativas inscritas la adopción de prácticas sobre Gobierno Corporativo tema que, sin lugar a equívocos, ha venido ganando relevancia en la agenda de la política pública, las entidades del Estado, el sector privado, y recientemente ha sido foco del sector solidario, de manera particular entre las entidades que ejecutan actividad financiera.

Estas jornadas tuvieron gran acogida por parte del sector y participaron la mayoría de las cooperativas inscritas del país. Los temas tratados han sido considerados de utilidad y aplicabilidad al interior de las entidades inscritas.

Las jornadas de capacitación del 2017 a las cooperativas inscritas tuvo como eje principal socializar el proyecto de Decreto relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito que elaboró la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF. Adicionalmente, se presentó la evolución del gobierno corporativo en el sector solidario financiero, junto con un diagnóstico sobre las principales características del gobierno corporativo como resultado de las visitas realizadas por el Fondo durante el 2017.

Se destacó **Jornada de Capacitación Cali**

en las jornadas de capacitación la participación de los funcionarios de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, quienes de primera mano presentaron el proyecto de Decreto, así como la del consultor experto en temas de gobierno corporativo en el sector cooperativo colombiano.

En la apertura de las capacitaciones regionales, el director de FOGACOOP, Álvaro Vanegas Manotas, hizo especial énfasis en el compromiso que deben asumir las cooperativas con planes continuos para que los miembros de sus Asambleas de Delegados puedan adquirir las competencias técnicas y relacionales.

El objetivo de estas jornadas de capacitación es comprender la administración de la entidad, conocer el respaldo que proporciona tener acceso a información relevante, estar en capacidad de elaborar y expresar conclusiones asertivas y críticas, familiarizarse con los sistemas de medición y monitoreo de los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, operativo y de lavado de activos. Adicionalmente, conocer el apoyo que proporcionan las instancias de control interno cuando ejecutan sus funciones de manera independiente y preparar a los líderes que serán miembros de Consejo, Junta de vigilancia, comités y órganos colegiados de la operación de las líneas de negocio.

Respecto a quienes accederán a la gerencia, deberá existir y ejecutarse un protocolo de selección que garantice idoneidad, experiencia administrativa y respeto frente a los límites de sus funciones para garantizar fundamentalmente un enfoque de su gestión basado en riesgos porque en esta instancia subyacen las responsabilidades de mantener la sustentabilidad

económica de largo plazo, los planes de acción y los proyectos de mediano y corto plazo.

El desempeño de la gerencia debe asegurar que los procesos se ejecuten de conformidad con las políticas, apoyada por sistemas adecuados para monitorear y gestionar los riesgos de manera eficiente. También es parte de su rol la identificación, valoración, fijación de precios de



Jornada de Capacitación Pereira

acuerdo con los riesgos inherentes y los sistemas internos de contabilidad.

En lo relacionado con los órganos de control interno, el marco del Gobierno Corporativo de una cooperativa con actividad financiera debe garantizar que cuenta con una auditoría idónea, independiente y adecuada; con comités de riesgos conformados por cuadros en proceso de formación continua y liderados por técnicos con experiencia en su manejo y tratamiento; y metodologías de medición y sistemas de control y mitigación aplicados adecuadamente.

FOGACOOP agradece a los gerentes, directivos y expositores por su participación en estos eventos.



Jornada de capacitación Bogotá



Jornadas de capacitación Medellín

EL GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Una aproximación
desde el Asegurador de
Depósitos FOGACOOB



El Gobierno Corporativo en el ámbito de las organizaciones solidarias, en su acepción más general, se entiende como un ambiente en donde se logra crear confianza y las decisiones se nutren de actuaciones

transparentes,
equitativas
y eficientes,
desprovistas de
intereses de grupo o
búsqueda de ventajas.

Está apoyado en un sistema de información que logra llegar a todas las partes interesadas mediante rendición de cuentas periódicas. Incluye reglas de juego sobre la conformación de las estructuras orgánicas de decisión, administración y control interno así como de las relaciones entre ellas (Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Alta Gerencia, Asociados inversionistas y otros actores interesados). Estas reglas de juego, por lo general, se plasman en estatutos, manuales y códigos internos.

Es reconocido en la literatura especializada que el Gobierno Corporativo es una manera sistémica de incorporar metodologías, estrategias, presupuestos-

tos y recursos humanos, logísticos y tecnológicos. Permite tener una estructura encargada de formular los objetivos de la Entidad, determinar la forma de alcanzarlos, los medios para monitorear los avances y logros, proyectar planes de acción para superar las barreras que puedan surgir, favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera, la integridad de las líneas de negocios, el crecimiento sostenido, los beneficios y oportunidades para la base social y su área de influencia.

Los gobiernos corporativos eficaces definen valores corporativos, previenen la transgresión de límites e injerencias entre sus instancias, llegan periódicamente a la base social con informes y actividades de divulgación oportunas, veraces y suficientes para construir y mantener niveles de confianza y participación activa de sus asociados y demás actores interesados.

Hay casos también en los que las agendas de Gobierno Corporativo son incipientes y su implementación no existe. Tienen valores corporativos escritos, pero no se vivencian, se dan transgresiones entre las instancias que formulan políticas y las que deben ejecutarlas. Sus prácticas de gobierno tienden a desviarse de lo que está documentado debido a esquemas de control laxos, lo que a la postre desencadena probabilidades de fracaso alto, costos sociales significativos e inclusive, posibilidad de contagiar a otras organizaciones.

En este contexto y en su propósito de minimizar riesgos entre las entidades inscritas, para FOGACOO es importante impulsar iniciativas que propendan por la implementación de sistemas de Gobierno Corporativo y prácticas de Buen Gobierno.

Durante 2016 y 2017 se tuvo la oportunidad de levantar un diagnóstico sobre el nivel de madurez del Gobierno Corporativo y sobre prácticas de Buen Gobierno en las entidades de naturaleza solidaria que captan ahorros y colocan créditos entre los asociados.

El estudio contó con la participación de las cooperativas de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las mutuales, el acompañamiento de los organismos de representación gremial como CONFECOOP Nacional, FENALFE, la Asociación de Mutuales y la participación directa y activa del Banco Mundial, La Unidad De Regulación Financiera, URF, la Superintendencia de la Economía Solidaria y FOGACOOOP.

Simultáneamente, FOGACOOOP con el objetivo de tener un mayor acercamiento para identificar la evolución en prácticas de Buen Gobierno está visitando las 185 cooperativas inscritas al seguro de depósitos. En 2017, se visitaron 38 cooperativas en Antioquia, Cundinamarca, Quindío, Risaralda y Santander.

Se tuvo además la oportunidad de conocer en sus sedes a los consejos de administración, gerencias y a los líderes de procesos, aspectos que ayudan a identificar el nivel de madurez en Gobierno Corporativo y prácticas de Buen Gobierno.

En este documento, se presenta la información consolidada a partir de cuatro aspectos: Organización, políticas y procedimientos, administración de riesgos, gestión de control y gestión de gobierno.

Las visitas han permitido tener un conocimiento del avance de las cooperativas en cuanto a organización, políticas y procedimientos y su alineación con sus planes de crecimiento y sustentabilidad en el corto y mediano plazo.

Igualmente, han ayudado a visualizar si cuentan con protocolos y si hacen gestión de cumplimiento, si presentan alineación con la planeación, y si validan sus avances y la

posibilidad, en caso de ser necesario, de una reorientación.

En lo relacionado con la Administración de Riesgos y la Gestión de Control, las visitas han permitido confirmar que las entidades vienen avanzando en la gestión del riesgo tanto a nivel de sus estructuras como en la protocolización e inicio de implementaciones de sus prácticas de gestión.

En cuanto al ambiente de control, la percepción es que con la norma sobre Gobierno Corporativo y el periodo que se tiene previsto como transición, la gestión del control ganará en independencia y se constituirá en un apoyo estratégico para los Consejos de Administración y las Juntas de Vigilancia.

Respecto al componente de Gestión de gobierno, el acercamiento logrado con las visitas permite inferir que el sistema de gobierno y las prácticas que conlleva es de los aspectos que más oportunidades de mejora ha evidenciado.

Las entidades manifiestan tener documentada una buena parte de los elementos y componentes que están desarrollados en el proyecto de norma sobre Buen Gobierno, pero tienen pendiente la conformación dentro de las estructuras administrativas de las cooperativas el Gobierno Corporativo y requieren de metodologías, procesos y protocolos para una implementación con alcance sistémico.

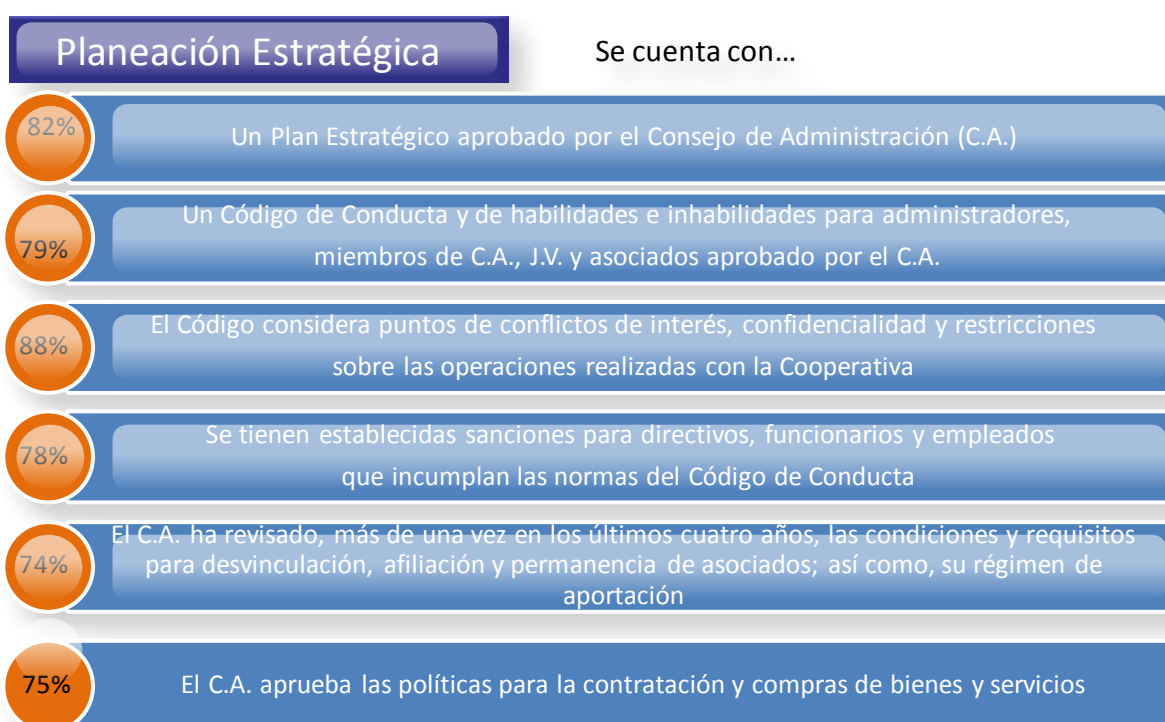
En 2017, los resultados de las visitas muestran que la mayoría tienen conocimiento de los principios de la economía solidaria y sus esquemas de gobierno, los cuales son armonizables con los principios internacionales de Gobierno Corporativo. Frente a la propuesta normativa del Gobierno Nacional hay un camino recorrido y lo que está por adecuar podría ejecutarse en el periodo de transición que prevé el proyecto.

Es por ello que FOGACOOOP se está orientando a coadyuvar en las oportunidades de mejora y considera propicio este estudio de resultados y su divulgación a través de este medio.

Componente: Organización, Políticas y Procedimientos

Una planeación estratégica es uno de los aspectos cruciales de todo negocio en marcha. Al respecto, las cooperativas visitadas, en un 82%, cuentan con un plan estratégico aprobado por el Consejo de Administración.

Si bien es de resaltar este avance por parte de las cooperativas de ahorro y crédito, un 6% manifiestan contar con un plan estratégico sin aprobación del Consejo de Administración y no son objeto de seguimiento. Un 12% aún no identifica las bondades de la planeación estratégica como parte del Gobierno Corporativo y prácticas de Buen Gobierno en la definición de las metas a corto, mediano y largo plazo.



Otros vectores temáticos de la organización y las políticas como los códigos de conducta, los conflictos de interés, las políticas de contratación de personal y desvinculación, los requisitos de afiliación de asociados que se aprecian en la gráfica, presentan avances medio altos (por arriba del 74%), y serán objeto de fortalecimiento durante la transición contemplada en el proyecto normativo.

Componente: Gestión de Administración de Riesgos

En la implementación de los Sistemas de Administración de Riesgos, las cooperativas en

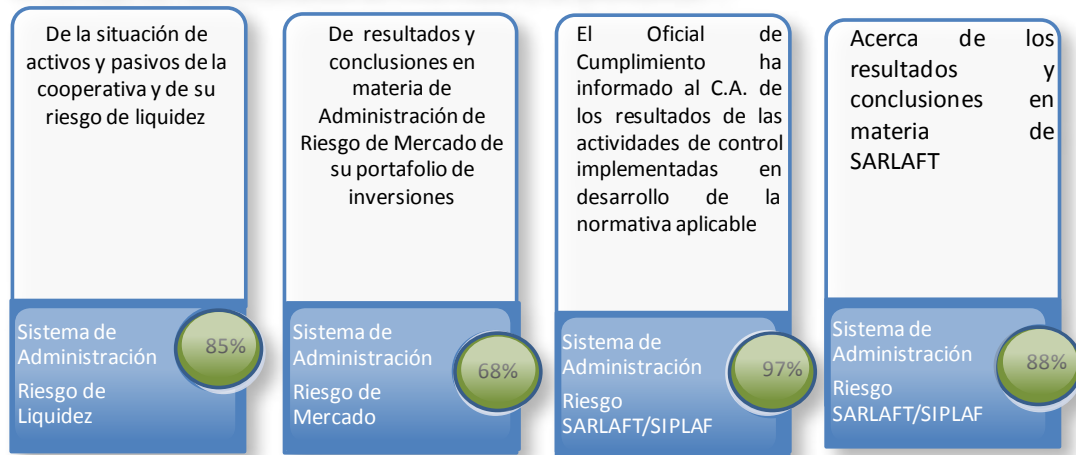
su gran mayoría han iniciado proyectos para la implementación de la gestión de riesgos, han organizado estructuras especializadas y lo consideran como un aspecto necesario en sus organizaciones para el fortalecimiento de su gestión corporativa.

Vale decir, que además de medir e identificar sus riesgos de liquidez, mercado y SARLAF, se indagó si se comunica al Consejo de Administración, sobre lo cual en esta primera aproximación, el 97% tiene en sus sesiones ordinarias de Consejo de Administración el punto sobre los resultados de la gestión de riesgos financieros.

COMPONENTE: Gestión de Administración de Riesgos

Identificación y Medición

El Consejo de Administración es informado y se pronuncia.....



Un punto en particular llama la atención y es el hecho de que en la gestión de riesgos financieros, lo relacionado con el riesgo de mercado se menciona sin mayor análisis. Es decir, aparece como una comunicación al Consejo de Administración, media baja, donde el 68% de las entidades adelanta un monitoreo e identificación del posible riesgo de mercado a su portafolio de inversiones y le transfiere esta información al Consejo para ajustes a la política de inversiones, mientras un 32% de los Consejos de Administración no son informados de la gestión del riesgo de mercado (ver gráfica).

Gestión de Control – Gestión administrativa de Activos y Pasivos

En gestión de control, lo identificado en las cooperativas visitadas, permite inferir la necesidad de algunos esfuerzos para fortalecer el ambiente de control interno. Lo anterior por cuanto el 68% cuentan con mecanismos de comunicación sobre las actividades de control y verificación del desempeño y de requisitos de ley y estatutarios para consejeros.

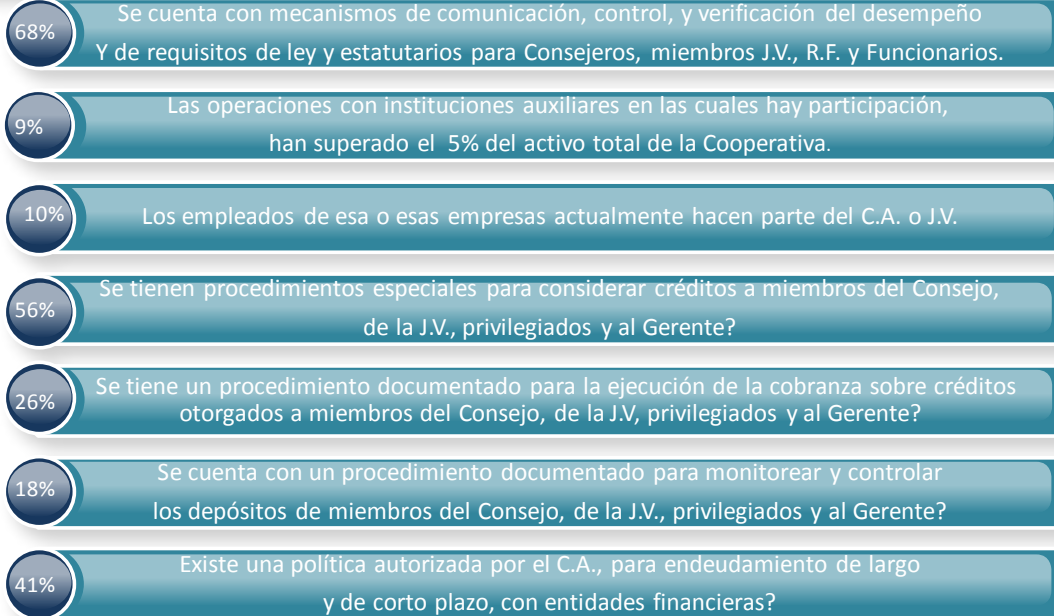
El 32% no cuentan con estos mecanismos y tendrán que formular proyectos integrales para armonizar sus estructuras y prácticas de Buen Gobierno con los marcos de los principios cooperativos y de Gobierno Corporativo y su implementación.

Las Instituciones Auxiliares del Cooperativismo (IAC) vienen permitiendo la ampliación y complementación de los servicios y líneas de negocio, y en la gran mayoría (91%) no superan el 5% del activo total de las respectivas cooperativas.

Aparece un 9% en que el tamaño relativo de las IAC ha alcanzado tamaños de negocio de importancia relativa. En el marco de Gobierno Corporativo estaría por verificar la existencia de políticas sobre la conformación de sus instancias de Gobierno y la promulgación e implementación de protocolos para la asignación eficiente de los recursos, conflictos de interés y equidad en el acceso a servicios y beneficios.

COMPONENTE: Gestión de Control

Gestión Administrativa, de Activos y Pasivos



La prestación de servicios a miembros del Consejo, Junta de Vigilancia, privilegiados y al Gerente, por lo general se enmarcan en protocolos y procedimientos especiales, de manera que no haya asimetrías con relación a la base social.

En este tópico, el 56% de las cooperativas tiene procedimientos especiales para considerar solicitudes de créditos y otorgamiento de tasas de interés pasivas. Solo 26% tiene un procedimiento de cobranza y solo 19% la ruta para monitorear asignación de tasas de interés.

Por su condición de miembros de una instancia de decisión o de control, tienen acceso a información privilegiada y a enfrentar conflictos de interés, por lo que las entidades que no tienen marcos de actuación y políticas al respecto (44%), tendrán que trabajar en el corto plazo en políticas y procedimientos que tengan este alcance.

En temas de políticas para endeudamiento de largo y corto plazo con entidades financieras, un 41% de las entidades cuenta con este tipo de directriz estratégica. Llama la atención la

baja ponderación que parece se le brinda a este tópico estratégico por parte de los Consejos de Administración y sobre lo cual las entidades tendrán que entrar a evaluar por la incidencia potencial que puede tener en la estabilidad financiera de una cooperativa.

Componente: gestión de Gobierno

Las cooperativas visitadas muestran un razonable nivel de compromiso para que los miembros de sus cuerpos colegiados que aprueban políticas y conocen de informes financieros, comerciales, de riesgo y de desempeño, se les proporcione y garantice el desarrollo de competencias técnicas y relacionales para poder apoyar la gestión de un sistema de Gobierno Corporativo.

En lo relacionado con los perfiles que las estructuras organizacionales de las entidades esperan encontrar entre su base social, la mayoría cuentan con políticas que describen los requisitos y calidades que deben demostrar los consejeros y miembros de la alta dirección de una cooperativa de manera que en los mecanismos de elección y de selección hay la oportunidad de ponderar

factores como la idoneidad, la experiencia administrativa y gestión basado en riesgos.

En este sentido, el 88% de las cooperativas cuentan con políticas sobre calidades y requisitos mínimos de los postulados a miembros de Consejo de Administración, aunque sólo un 65% tienen establecidos programas de capacitación.

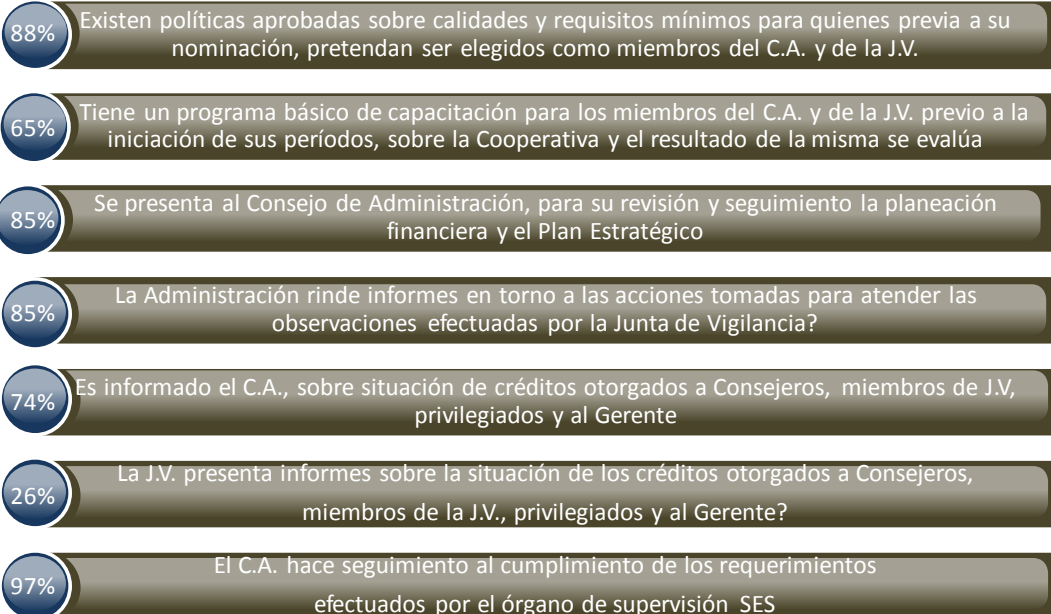
El desempeño de la gerencia debe asegurar que los procesos se ejecuten de conformidad con las políticas, apoyada por sistemas adecuados para monitorear los avances del plan estratégico e informar regularmente al Consejo de administración para su revisión y seguimiento. En este aspecto, en el 85% de las cooperativas visitadas, sus consejos de administración hacen revisión y seguimiento de la planeación y resultados financieros, así como del plan estratégico y en 20 de cada 25 cooperativas, sus Consejos de Administración hacen seguimiento a los requerimientos y recomendaciones de los organismos de supervisión.

En lo concerniente a la Junta de Vigilancia en el marco del Gobierno Corporativo de

una Cooperativa con actividad financiera, es determinante la independencia con que actúe como instancia que coadyuva con el control de los aspectos del negocio y del cumplimiento de la responsabilidad social de las cooperativas, de manera que le pueda aportar un punto de vista independiente de análisis y evaluación de las actividades que ejecuta la organización más allá de los asuntos meramente relacionados con los controles administrativos para ayudar a suministrar seguridad con respecto a la gobernabilidad corporativa.

En este punto, para las cooperativas visitadas, las Juntas de Vigilancia requieren actuaciones más activas para verificar el cumplimiento de políticas frente a los servicios a miembros privilegiados, el cumplimiento de los procedimientos especiales y el monitoreo sobre la manera como se honran los compromisos y se dirimen los conflictos de interés, si se tiene en cuenta que sólo en el 26% de las cooperativas visitadas se presentan informes al respecto por parte de la Junta de Vigilancia.

COMPONENTE: Gestión de Gobierno



En conclusión, el estudio sobre Buen Gobierno que adelantó el Banco Mundial, la URF, La Supersolidaria y FOGACOO, sobre el cual se tiene como propuesta un proyecto de norma, presenta puntos comunes con los resultados de las visitas realizadas por FOGACOO a las cooperativas, y permiten inferir que la gran mayoría de las entidades cuentan con conceptos, estructuras y procesos de Gobierno Corporativo y Buenas Prácticas.

El camino por recorrer en los próximos años tiene como reto principal la implementación efectiva de principios, protocolos, procesos e inclusión para avanzar hacia niveles de madurez y dinámicas endógenas autosostenibles, consolidando instituciones capaces de sustentar competitividad, ayudar en la creación de riqueza y convertirse en una alternativa que tiene su razón en el esfuerzo colectivo, respetando la individualidad como ser humano.

De las visitas a las cooperativas con actividad financiera también es dable concluir que existe el reto de ayudar a elevar el nivel promedio de

educación financiera, de la aplicación práctica de reglas de conducta a nivel organizacional e individual, entre sus miembros de Asambleas de Delegados, de los Consejos de Administración y Juntas de vigilancia y de su base de asociados.

Si se logra avanzar en lo anterior, se romperán paradigmas como que las autoridades y los reguladores son los únicos que deben garantizar la seguridad de los ahorros y depósitos. Los ahorradores e inversionistas deben comprender que ninguna cantidad de protección regulatoria puede hacerles sustraer de su responsabilidad con respecto de sus inversiones y sus ahorros.






Informe de resultados espacio de Rendición de Cuentas FOGACOOOP

Gestión de enero a septiembre de 2017

El pasado 23 de noviembre FOGACOOOP realizó su segundo espacio de Rendición de Cuentas virtual a través de la plataforma Facebook live y de la página web de FOGACOOOP.

Allí, las partes interesadas y ciudadanía en general tuvieron la oportunidad de hacer preguntas en línea sobre la gestión del Fondo.



Este espacio hace parte de la estrategia de rendición de cuentas de la entidad para el año 2017, orientada a ser un proceso permanente con el propósito de fomentar la apertura de la información y transparencia entre el Estado y los ciudadanos y brindar espacios de interlocución entre las partes.

La información sobre la gestión que se dio a conocer corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017, con énfasis en las inquietudes y temas relevantes surgidos como resultado de un sondeo previo a cooperativas, partes interesadas y grupos de interés para que hicieran sus respectivos comentarios, sugerencias y observaciones a través de una encuesta en GoogleDocs remitida por correo electrónico a todos ellos.

La Rendición de Cuentas Virtual se organizó con un formato tipo entrevista, en el cual participaron Álvaro Vanegas Manotas, director de FOGACOOOP y los

directivos Adriana Mcallister Braidy, gerente de Asuntos Estratégicos y César Augusto Avendaño Morales, gerente Técnico y de Administración de Reservas. Fue moderado por Liliana Baquero Neira, funcionaria de la Gerencia de Asuntos Estratégicos de la entidad.

Los resultados de este espacio fueron satisfactorios. Se registraron 212 conexiones en línea y a la fecha se cuenta con 475 reproducciones del video desde diferentes regiones del país.

El video de este espacio de Rendición de Cuentas se encuentra publicado en la página web de FOGACOOOP www.fogacoop.gov.co, y en el Facebook de FOGACOOOP.





PASANTÍA PARA DIRECTIVOS

DEL FONDO MICOOPE DE GUATEMALA

El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOOOP recibió a funcionarios y directivos del Fondo administrador del seguro de depósitos de entidades cooperativas de Guatemala -MICOOPE- en la segunda semana del pasado mes de noviembre de 2017.

Los funcionarios y directivos guatemaltecos visitaron a Colombia con el propósito de conocer de primera mano el modelo de gestión y minimización de riesgos de FOGACOOOP, la administración del portafolio de la reserva, la aplicación de la metodología con la que se determina la suficiencia de la reserva y el monto de la cobertura y las experiencias en resolución de entidades.

Actividades como esta facilitan el intercambio de conocimiento al compartir las experiencias en la determinación y aplicación de los distintos procedimientos y procesos específicos para cada una de las entidades.



Jurisprudencia y Doctrina

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ley 1870 de 2017.

Por medio de la cual se permite fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados o grupos financieros en el país y que, adicionalmente, implementa nuevas herramientas para hacer más eficientes los procesos de liquidación de las entidades financieras.

El Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, destacó que la Ley faculta a la Superintendencia Financiera para supervisar a los conglomerados financieros, incluidas las holdings, aun cuando estas no realicen directamente actividades financieras.

“Con esta Ley, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá exigir a todos los conglomerados o grupos financieros, un nivel de capital suficiente para respaldar los riesgos de su

actividad. Adicionalmente, le brinda al ente de vigilancia y control la facultad de reorganizar a estos conglomerados, autorizar sus inversiones e incluso revocar licencias de funcionamiento”, dijo el funcionario.

La Ley además define un nuevo mecanismo que hace más eficiente el proceso de liquidación de un establecimiento de crédito y protege los recursos públicos para que los aportes de los contribuyentes no sean usados durante estos procesos, añadió Cárdenas.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Noviembre 30 de 2017

Decreto Número 1998

El Gobierno Nacional reglamenta la conciliación fiscal establecida en la Reforma Tributaria.

La conciliación fiscal constituye una obligación de carácter formal, que se define como el sistema de control conciliación mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad,

deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.

La conciliación fiscal contendrá las bases contables y fiscales de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos (deducciones) y demás partidas y conceptos que deban ser declarados, así como las diferencias que surjan entre ellas. La cifras fiscales reportadas en la conciliación fiscal corresponden a los valores que se consignarán en la Declaración del impuesto sobre la Renta y Complementario.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proyecto de Decreto

Se establecerán las normas de Buen Gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito.

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones.

Las organizaciones deberán establecer dentro de sus estatutos



sociales, requisitos de información a los asociados, con las que como mínimo se garantice, previo a la vinculación del asociado y durante todo el tiempo de vinculación:

1. La obligación de ponerle en conocimiento de los derechos y obligaciones que de acuerdo con la normatividad vigente, los estatutos y el reglamento, le corresponde a los asociados de la entidad y en general a los asociados de organizaciones de economía solidaria, y las características de sus aportes y depósitos.

2. Los canales de comunicación en los que pueden recibir información sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Proyecto de Decreto

El Gobierno Nacional compilará las disposiciones del sector de economía solidaria que presta servicios de ahorro y crédito.

Se propone recoger dentro del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, las disposiciones de las que son destinatarias las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, dentro de la parte que corresponde al Sector Solidario, teniendo en cuenta que para estas entidades la estructura regulatoria ha dispuesto normas compartidas considerando la actividad que desarrollan y las características y principios de economía solidaria que cumplen.

A la incorporación de decretos reglamentarios que se plantea le aplican todos los efectos de la expedición de normas en ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, particularmente en lo relacionado con la forma de integración del texto normativo, consulta previa, inaplicabilidad del decaimiento

de resoluciones, circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados, y sujeción a la normatividad vigente al momento de expedición de los decretos incorporados, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Superintendencia Financiera de Colombia

Septiembre 29 de 2017

Circular Externa Número 028

Se modifica la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera en materia de cláusulas abusivas y el cálculo de VTUP.

Con el propósito de armonizar el contenido de la Circular Básica Jurídica al contenido de las Leyes 1777 y 1793 de 2016, la Circular Externa 018 de 2016 sobre cláusulas abusivas y el Decreto 2555 de 2010 en materia de paquete de servicios básicos y cálculo de la VTUP, este Despacho, en uso de las facultades legales contenidas en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

Primera: Modificar los subnumerales 3.4.1.3., 3.4.1.4. y 3.4.1.6. del Capítulo I, Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, respecto del paquete de servicios básicos, los conceptos para el cálculo del VTUA y VTUP y la obligación que tienen los Establecimientos de Crédito de informar la tasa de interés efectiva anual que cobraran por el uso de sus tarjetas de crédito.

Segunda: Modificar el subnumeral 1.2. del Capítulo III, Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, respecto de los saldos abandonados en cuentas corrientes y de ahorro y cuentas inactivas.

Superintendencia Financiera de Colombia

Circular Externa 036 de 2017

Comprometida con la política gubernamental de simplificación de trámites, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 036 de 2017 a través de la cual imparte instrucciones relacionadas con el procedimiento abreviado para la posesión de cargos que deban hacerse ante la Entidad.

De esta manera, la Superfinanciera simplificó más del 60% de los 3.000 trámites anuales que en promedio se adelantan ante el organismo de supervisión relacionados con la posesión de cargos de dirección y control. Cabe señalar que tanto el procedimiento abreviado como el ordinario para la posesión de funcionarios de las entidades vigiladas ante la Superintendencia Financiera, se adelantarán de forma digital.

La posesión mediante procedimiento abreviado establecido en la Circular

Externa 036 de 2017 supone además una actuación comprometida, responsable y estricta tanto de la entidad vigilada como del postulante al cargo. Adicionalmente, el procedimiento abreviado para posesión de cargos dinamiza la supervisión sin que esto implique una disminución de los requisitos o una falta de rigurosidad en la aplicación de la normativa vigente.

La Circular Externa 036 de 2017 establece igualmente que la Superintendencia podrá revocar una posesión adelantada mediante el procedimiento abreviado si evidencia que la persona no cumplía con los requisitos necesarios al momento de adelantar dicho trámite.



**Superintendencia Financiera de
Colombia**

Septiembre 29 de 2017

Circular Externa Número 026

La Superfinanciera modifica las condiciones de los créditos según la capacidad de pago del deudor.

Con el propósito de estandarizar las políticas para la adecuada gestión de los créditos que presentan modificaciones en sus condiciones por presentar potencial o real deterioro de la capacidad de pago de sus deudores, este Despacho en uso de las facultades legales contenidas en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

Primera: Modificar los subnumerales 1.3.1., 1.3.2.3.1., 1.3.2.3.2., 1.3.2.3.3., 1.3.3.1., 2.2.1., 2.4.2.1., 2.4.4. y el numeral 4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Segunda: Modificar el numeral 6 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

Tercera: Las entidades podrán modificar, en los términos del subnumeral 1.3.2.3.2.1. del Capítulo II de la CBCF, los créditos de aquellos deudores que dentro de los 30 días anteriores a la entrada en vigencia de la presente Circular cumplieran con las condiciones señaladas en la referida norma.

**Superintendencia Solidaria
de Colombia**

Junio 06 de 2017

**Concepto Jurídico No.
20171100125131**

La Asamblea General de las organizaciones solidarias es el órgano competente para dar alcance e interpretación a sus propios estatutos.

Corresponde a las organizaciones solidarias con fundamento en su autonomía, independencia y autogestión, por medio de

sus órganos de administración y vigilancia dar alcance e interpretar los Estatutos aprobados. Salvo estipulación estatutaria en contrario, es la asamblea general o por delegados u órgano equivalente el órgano competente para dar alcance e interpretación a su propio estatuto.

Conforme lo expuesto, entonces, la facultad para aprobar y reformar los estatutos no es otra cosa que el desarrollo de los principios y características de la economía solidaria como son la autonomía, autodeterminación y autogobierno. Conforme a lo expuesto, debe ser el órgano competente para su aprobación y reforma el que realice la interpretación de sus estatutos, salvo estipulación estatutaria en contrario.

**Dirección de Impuestos y Aduanas
Nacionales**

**Proyecto de Resolución
Octubre 30 de 2017**

Resolución Número 000060

La DIAN establece los plazos y condiciones para la presentación de información exógena para el año gravable 2018.

Deberán suministrar información, los siguientes obligados: a) Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales. b) Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras. c) Las bolsas de valores y los comisionistas de bolsa. d) Las personas naturales y sus asimiladas, obligadas a llevar contabilidad en el año gravable 2018 y que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000). e) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios o de ingresos

y patrimonio, que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Agosto 04 de 2017

Concepto Tributario No. 0716/Radicado No. 021048

La DIAN aclara la aplicación de la exención del GMF al desembolso de créditos para vivienda.

La exención del gravamen a los movimientos financieros prevista en la ley, para el caso de desembolso de créditos con destino, entre otros, para la adquisición de vivienda, acorde con el numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario, aplica tanto si el desembolso se efectúa al deudor, como si el desembolso se hace a un tercero, como sería el caso del constructor del inmueble, evento en el cual para que proceda la exención se requiere el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 660 de 2011.

Procuraduría General de la Nación

ABC libranzas

La Procuraduría General en conjunto con otras entidades publica el ABC de las libranzas en Colombia.

La libranza es la autorización que da el asalariado o pensionado a su empleador o entidad pagadora para que realice un descuento de su salario o pensión con el objeto de que sea girado a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza.

Por lo tanto, cualquier persona natural asalariada, pensionada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa, precoperativa, asociación mutua o a un fondo de empleados puede adquirir productos y servicios financieros, o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus prestaciones sociales de carácter económico o su pensión, siempre que medie la mencionada autorización.

Pueden realizar operaciones de libranza, además de los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los patrimonios autónomos conformados en desarrollo de un contrato de fiducia mercantil, las sociedades comerciales, cooperativas, precoperativas, las cajas de compensación, los fondos de empleados, los institutos de fomento y desarrollo (Infis) y las sociedades o asociaciones mutuales.

Superintendencia de Sociedades

Julio 28 de 2017

Concepto Jurídico No. 220-153127

La Supersociedades precisa el concepto y los requisitos para poder operar por el sistema de libranza.

La libranza o descuento directo es la autorización dada por el asalariado o pensionado, al empleador o entidad pagadora, según sea el caso, para que realice el descuento del salario o pensión disponibles por el empleado o pensionado, con el objeto de que sean giradas a favor de las entidades operadoras para atender los productos, bienes y servicios objeto de libranza.

Así mismo, se entiende por entidad operadora de libranza la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, que realiza operaciones de libranza o descuento directo por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de los asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley.

En estos casos deberá estar organizada como Instituto de Fomento y Desarrollo, sociedad comercial, sociedades mutuales, o como cooperativa, y deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. Estas entidades operadoras estarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

Ahora bien, cualquier compañía que pretenda actuar como entidad operadora de libranza, deberá cumplir, entre otras, con las obligaciones señaladas en la Circular Básica Jurídica 100-000001 del 27 de marzo de 2017, en el numeral 3°, Literal I, literales (a) a (g) del Capítulo IX sobre Regímenes Especiales, la cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1527 de 2012.

Cámara de Representantes

Proyecto de Ley 153 de 2017

Se modificarán los ingresos que no se consideran de fuente nacional

No generarán renta de fuente dentro del país:

a) Los siguientes créditos obtenidos en el exterior, los cuales tampoco se encuentran poseídos en Colombia. 1. Los créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios. 2. Los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones. 3. Los créditos, que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de

financiamiento comercial, Bancoldex, Finagro y Findeter, las sociedades mercantiles sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades bajo un régimen de regulación prudencial, cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos y cuyo endeudamiento sea destinado al desarrollo de su objeto social y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.

Corte Constitucional

Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Agosto 25 de 2017

Sentencia T-544

La Corte Constitucional ordena adoptar medidas para garantizar el derecho a morir dignamente de los niños, niñas y adolescentes.



La falta de regulación de un derecho fundamental no tiene incidencia en ese carácter ni determina su valor normativo o vinculante. Sin embargo reconoce que esa circunstancia genera barreras para la materialización del derecho, razón por la que ante la omisión legislativa absoluta con respecto al derecho a la muerte digna ha emitido directrices y fijado parámetros que contribuyan a la satisfacción del derecho en mención.

En efecto, para garantizar la voluntad del paciente y materializar el derecho a morir dignamente ha establecido los siguientes requisitos: (i) la manifestación libre, espontánea e informada de su deseo de morir; (ii) la conformación de un comité para que en un término razonable sea programada la realización del

procedimiento;
 (iii) la posibilidad del paciente de desistir de su decisión o activar otras prácticas médicas para aliviar su dolor;
 (iv) la celeridad en la práctica de la eutanasia, de tal forma que se garantice la no prolongación del sufrimiento, y (iv) el respeto por la voluntad del paciente.

Se ordena al Ministerio de Salud y Protección Social que, en el término de cuatro (4) meses, disponga todo lo necesario para que los prestadores del servicio de salud, c u e n t e n

con comités interdisciplinarios, tales como los reglamentados en la Resolución 1216 de 2015, en aras de garantizar el derecho a la muerte digna de los niños, niñas y adolescentes.

Los comités contarán con los mismos integrantes previstos en el artículo 6° de la Resolución, pero incluirán la participación de expertos en Niños, Niñas y Adolescentes en todas las disciplinas participantes: Medicina, Derecho y Psicología. Asimismo, deberá expedir la regulación diferenciada en la que se consideren las particularidades de los casos de Niños, Niñas y Adolescentes.

De igual manera, el Ministerio deberá sugerir a los médicos un protocolo médico para que sea discutido por expertos de distintas disciplinas y que servirá como referente para la realización de los procedimientos tendientes a garantizar el derecho a morir dignamente de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Se ordena al Ministerio de Salud y Protección Social que, en ejercicio de su iniciativa legislativa, presente -dentro del año siguiente a la expedición de esta providencia- un proyecto de ley en el que proponga la regulación del derecho fundamental a morir dignamente para mayores de edad y para Niños, Niñas y Adolescentes, en la que considere los presupuestos y criterios establecidos por toda la jurisprudencia de esta Corporación.

Se reitera el exhorto al Congreso de la República para que, en el término de dos años, emita la regulación del derecho fundamental a morir dignamente para mayores de edad y para

Niños, Niñas y Adolescentes, en la que considere los presupuestos y criterios establecidos por toda la jurisprudencia de esta Corporación.

Corte Constitucional

Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez

Septiembre 13 de 2017

Sentencia C-569

Inexequibilidad parcial de las medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC-EP.

Los programas de entrega y reintegración tienen una finalidad reparadora y encaminada a satisfacer el desarrollo armónico e integral de los menores. Para ello, como es obvio, no basta con la atención de los componentes de educación y salud, sino que se requiere de la puesta en marcha de un conjunto amplio de medidas enfocadas a la reparación integral, y la restitución de los derechos que fueron afectados con el reclutamiento.

La diferenciación entre el proceso de reincorporación de los adultos, quienes tienen, en todo caso, la connotación de victimarios y el tratamiento que se exige para los menores de edad, fue un elemento que se tuvo en cuenta tanto en el desarrollo de las negociaciones como al momento del expedirse el decreto objeto de estudio. Así, contrario a lo manifestado por la Defensoría, esta Corte observa que el proceso de desmovilización de los adultos, su tratamiento y las medidas consignadas en el Acuerdo Final obedecieron a una política de reincorporación en su calidad de actores armados y, por ello, tienen la connotación de victimarios, mientras que respecto de los menores de edad, y así está taxativamente en la norma, su desvinculación y posterior tratamiento se adelanta en su calidad de víctimas del conflicto armado.

Se declaran EXEQUIBLES los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Decreto Ley 899 de 2017, Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.

Se declara EXEQUIBLE el artículo 4 del Decreto Ley 899 de 2017, salvo la expresión “La Superintendencia Nacional de Economía Solidaria y la Cámara de Comercio de Bogotá no podrán rechazar el registro ni la inscripción por ningún motivo formal o de contenido”, contenida en el inciso 3º, que se declara INEXEQUIBLE.

Se declara EXEQUIBLE el artículo 17 del Decreto Ley 899 de 2017, salvo la expresión “lisiados”, contenida en el numeral 13, que se declara INEXEQUIBLE, para, en su lugar, sustituirla por la expresión “persona en condición de discapacidad”.

Concepto Tributario No. 0716/Radicado No. 021048

Agosto 04 de 2017

La DIAN aclara la aplicación de la exención del GMF al desembolso de créditos para vivienda

La exención del gravamen a los movimientos financieros prevista en la ley, para el caso de desembolso de créditos con destino, entre otros, para la adquisición de vivienda, acorde con el numeral 11 del artículo 879 del Estatuto Tributario, aplica tanto si el desembolso se efectúa al deudor, como si el desembolso se hace a un tercero, como sería el caso del constructor del inmueble, evento en el cual para que proceda la exención se requiere el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 660 de 2011.